



RIO NEGRO

DECRETO 777/2004

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Profesionales de la salud pública. Escala salarial. Remuneraciones salariales para los agrupamientos A, B y C. Incremento salarial. Modificación de la ley 1904.

Del 15/07/2004; Boletín Oficial 09/08/2004

Visto, El Expediente N° 20.379-SCA "CPFP" 2004, las Leyes [N° 3824](#) y 3838 y el Decreto N° 213/04, y;

Considerando:

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 3824, se facultó al Poder Ejecutivo para fijar y/o modificar por vía reglamentaria el sueldo básico, los coeficientes y los porcentajes correspondientes a los adicionales de los Agrupamientos A, B y C de la Ley N° 1904, de acuerdo a la complejidad de la función;

Que con motivo de la sanción de dicha norma fue dictado el Decreto N° 213/04 en cuyo Artículo 1° se establecen los básicos y demás conceptos de pago para los profesionales y técnicos de la Ley N° 1904;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 3824, prevé que los montos correspondientes al sueldo básico y adicionales que reglamentariamente se establezcan, no estarán alcanzados por las reducciones salariales dispuesta por el Art. 7° de la Ley N° 2989 que actualmente se encuentra en vigencia para los restantes agentes públicos;

Que se ha promovido mediante la Ley N° 3838 la derogación del Artículo 7° de la Ley N° 2989, así como la disminución del monto neto de la reducción que en cada caso corresponda efectuar, de acuerdo al cronograma establecido en el Artículo 2° de la citada norma;

Que con motivo de ello se hace necesario disponer un aumento de los sueldos básicos establecidos mediante el Decreto N° 213/04, de modo tal de producir un efecto similar sobre el poder adquisitivo del salario de los profesionales y técnicos comprendidos en la Ley N° 1904, brindando a los mismos iguales de tratamiento en esta instancia;

Que de no adoptarse la presente medida, la nueva escala salarial establecida para los agentes de la Ley N° 1904 se constituirá en una consolidación de los descuentos de emergencia establecidos mediante la Ley N° 2989 y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 7/03;

Que han tomado intervención los organismos de control la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 91.616;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1°) de la Constitución Provincial

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Río Negro, decreta:

Artículo 1° - Incrementar los sueldos básicos del personal de la Ley N° 1904 fijados por el Decreto N° 213/04, de forma tal que al mes de diciembre de 2004 el incremento total sea del 15%, de manera escalonada mensual de acuerdo al siguiente cronograma:

Abril 3% de incremento sobre el básico.

Mayo 1,5% de incremento sobre el básico.

Junio 1,5% de incremento sobre el básico.

Julio 1,5% de incremento sobre el básico.

Agosto 1,5% de incremento sobre el básico.

Septiembre 1,5% de incremento sobre el básico.

Octubre 1,5% de incremento sobre el básico.

Noviembre 1,5% de incremento sobre el básico.

Diciembre 1,5% de incremento sobre el básico.

Art. 2° - Facultar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Coordinación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Saiz; Barbeito; Verani.

